

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10124 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0013075

Señores
CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.



Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene múltiples elementos, por lo que no es posible establecer el alcance del derecho solicitado. La etiqueta aportada contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos (expresiones isotipo, logotipo, referencia de tipografía), que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte solo un (1) diseño del arte del signo solicitado, cuyo elemento nominativo corresponda con la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO”. Suprima la información que no constituye o no forman parte del signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no corresponde a la normatividad actual.

Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No
	AZUL: C:3 M:11 Y:100 K:0 R:255 G:217 B:0 #: FFD900
	AMARILLO: C:100 M:71 Y:39 K:34 R:0 G:58 B:93 #: FFD900

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindican los colores de la etiqueta aportada utilizando cuatro (4) métodos de reivindicación, como son el nombre de los colores y los códigos de referencia internacional CMYK, RGB y Hexadecimal.

Oficio N° 10124 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0013075

Tenga en cuenta que puede reivindicar los colores utilizando el nombre propiamente dicho de cada uno y que debe utilizar un solo método de reivindicación de los colores, tal como lo dispone la Resolución 122 del 7 de enero de 2025: “Si el solicitante de una marca desea reivindicar el color como característica distintiva de la misma, deberá aportar una etiqueta a color y seleccionar la casilla «SI» dispuesta para tal fin en el formulario de solicitud. En este caso, el solicitante deberá relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.).

Parágrafo primero: Si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»). (subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o como en la solicitud eligió utilizar código de referencia internacional CMYK, RGB y Hexadecimal o HEX, puede indicar uno solo de los códigos de referencia internacional, que corresponda a cada color presente en la etiqueta aportada, que permita su validación posterior. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen (en caso de reivindicar los colores a través de su nombre) y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 10124 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0013075

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)